



Neiva, junio nueve (9) de dos mil veintiuno (2021). -

RADICACIÓN:	2021-00130
PROCESO:	UNION MARITAL DE HECHO
DEMANDANTE:	JORGE ENRIQUE BUSTAMANTE BONILLA
DEMANDADO	HEREDEROS DE FRANCY EDITH DURAN PEREZ

Revisado el presente asunto, se tiene que auto de fecha 18 de mayo de 2021, se designó al abogado OMAR ALEJANDRO ZAMBRANO FIERRO, como curador ad-litem de la menor de edad PAOLA ANDRA BUSTAMANTE DURAN, pero se tiene conocimiento que el mismo cuenta con licencia temporal y no puede actuar en esta instancia, por tal motivo se dispone su relevo dentro del presente asunto.

En consecuencia, se dispone designar al abogado JUAN SEBASTIAN TRUJILLO ROJAS, como curador ad-litem para que represente los intereses de la menor de edad PAOLA ANDREA BUSTAMANTE DURAN¹, a quien se le notificará el presente auto.

Se precisa que si se acepta la curaduría, con dicha manifestación se tendrá por notificado de la misma y se le indica que se concede un término de cinco (5) días para que se pronuncie frente al escrito de demanda, término que comenzará a contarse desde el momento en que se remita el correspondiente traslado de la demanda y sus anexos, para lo cual se dejará la respectiva constancia.

En consecuencia, por secretaria comuníquese este nombramiento por el medio más expedito al mencionado profesional del derecho en la forma indicada en el artículo 49 del C. G. P. y obsérvese el procedimiento señalado en el mismo artículo para estos casos, especificando que cuenta con el término de cinco (5) días para señalar si acepta la designación encomendada conforme al artículo en cita.

Notifíquese.

SOL MARY ROSADO GALINDO.

JUEZA

¹ Correo electrónico: juansetr@gmail.com

Cel.: 318-317-9704